

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2361

ARMENIA, 25 DE MARZO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 149 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

(Pág. 2-5)



DECRETO 149 DE MARZO 24 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES conferidas el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 032 de 1996, Ley 80 Articulo 42 y s.s, Decreto Municipal N°144 del 20 de marzo de 2020 Y Decreto Nacional N°461 del 22 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo N°150 de Noviembre 29 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"
- 2. Que el Artículo 73 del Acuerdo No 032 de 1996, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio", el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.
- Que mediante Decreto 272 de Diciembre 23 de 2019, se "LIQUIDÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"
- 4. Que el Municipio de Armenia el 19 de marzo de 2020, expidió Decreto N°140 por medio del cual adoptan acciones sanitarias y medidas adicionales y complementarias en el Municipio de Armenia con ocasión de la declaratoria de un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- 5. Que el Municipio de Armenia, Quindío, se vio avocado a la declaratoria del Estado de Calamidad Pública mediante Decreto Municipal 141 del 20 de marzo de 2020, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, puesto que la pandemia referida en este acto administrativo va en expansión y es necesaria la adopción de medidas adicionales para su contención y garantizar de esta forma el derecho a la Salud de los ciudadanos.
- 6. Que el artículo Tercero del Decreto Municipal N°144 del 20 de marzo de 2020 "Por Medio del cual se declara la urgencia manifiesta como justificación de la modalidad de selección de contratación directa en el Municipio de Armenia, Quindío para la atención de la pandemia coronavirus" estipuló:







Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO 149 DE MARZO 24 DE 2020

Artículo Tercero: ORDENAR al Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, realizar los movimientos que resulten necesarios para expedir los actos de constatación presupuestal en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta.

- 7. Que la Ley 80 en su artículo 42 hace alusión a la "URGENCIA MANIFIESTA" y dispone que:
- i. "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.
- ii. PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente" (negrilla fuera de texto)
- **8.** Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia <u>C-772-98</u> de 10 de diciembre de 1998, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz, declaró la condicionalmente exequible el parágrafo ibídem bajo el entendimiento de que *"los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto", y a su vez señala que:*
- "(...) Cuando se dé aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración pública, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de una urgencia manifiesta, el presupuesto general de la Nación se mantendrá incólume, pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que algunos de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones calificadas y declaradas como de urgencia manifiesta (...). Se trata pues de una norma de carácter presupuestal contenida en una ley ordinaria de temática específica, la ley general de contratación administrativa, que como tal está supeditada a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto y a sus normas reglamentarias, según lo establece el artículo 352 superior, condición que en el caso sub-examine se cumple de manera plena, pues la facultad que atribuye el legislador a las autoridades administrativas a través del parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, es la misma que les reconoce a las autoridades administrativas el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, sólo que su contenido se refiere a su aplicación en los casos de declaratoria de "urgencia manifiesta" que efectúe la respectiva entidad. No hay pues reparo de constitucionalidad que justifique que la Corte acceda a las pretensiones del actor respecto de esta norma".
- 9. Que el artículo primero del Decreto Nacional N°461 del 22 de marzo de 2020 estipuló:

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las



DECRETO 149 DE MARZO 24 DE 2020

rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo. (...)

- 10. Que en cumplimiento al ACUERDO Nro. 032 Diciembre 23 de 1996 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" en su ARTICULO 104. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden municipal, para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Jefe de la División de Presupuesto. Se tiene certificado de la disponibilidad de los recursos a adicionar debidamente suscritos por la Tesorería Municipal, Jefe de Contabilidad y Jefe de Presupuesto.
- 11. Que en virtud de lo establecido en el artículo 100 de acuerdo 032 de 1996, se expidió certificado por la Profesional Especializado del Área de Presupuesto, correspondiente a los traslados que se realizan de Gastos de Funcionamiento a inversión, mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, en la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000) M/CTE, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
001	MUNICIPIO DE ARMENIA	2,000,000,000
001.01	ALCALDIA DE ARMENIA	2,000,000,000
001.01.1	INGRESOS	2,000,000,000
001.01.1.03	RECURSOS DE CAPITAL	2,000,000,000
001.01.1.03.08	RECURSOS DEL BALANCE	2,000,000,000
001.01.1.03.08.01	RECURSOS DEL BALANCE	2,000,000,000
001.01.1.03.08.01.01	RECURSOS DEL BALANCE	2,000,000,000
001.01.1.03.08.01.01.001	Rec.Bce.Propios	2,000,000,000





DECRETO 149 DE MARZO 24 DE 2020

ARTÍCULO 2. Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión de Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, en la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000) M/CTE, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
116	SECRETARIA DE SALUD-FONDO LOCAL DE SALUD	2,000,000,000
116.01	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	2,000,000,000
116.01.8	INVERSION	2,000,000,000
116.01.8.12	MAS CIUDAD	2,000,000,000
116.01.8.12.02.06	SALUD	2,000,000,000
116.01.8.12.02.06.029	GESTION DE LA SALUD	2,000,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003	PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA Y GESTION DEL RIESGO	2,000,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	2,000,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003.210.0860	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIAS - COVID - 19	2,000,000,000

ARTÍCULO 3. Contracreditese en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (2.500.000.000) M/CTE, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
104.02	GASTOS PERSONALES DPTO ADTIVO DE FORTALECIMIENTO	2,500,000,000
104.02.5	GASTOS	2,500,000,000
104.02.5.01	FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000
104.02.5.01.05	SERVICIOS PERSONALES	2,500,000,000
104.02.5.01.05.56	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	2,500,000,000
104.02.5.01.05.56.001	Jubilados	2,500,000,000
104.02.5.01.05.56.001.001	RECURSOS PROPIOS	2,500,000,000

ARTÍCULO 4. Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (2.500.000.000) M/CTE, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO 149 DE MARZO 24 DE 2020

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
116	SECRETARIA DE SALUD-FONDO LOCAL DE SALUD	2,500,000,000
116.01	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	2,500,000,000
116.01.8	INVERSION	2,500,000,000
116.01.8.12	MAS CIUDAD	2,500,000,000
116.01.8.12.02.06	SALUD	2,500,000,000
116.01.8.12.02.06.029	GESTION DE LA SALUD	2,500,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003	PROMOCION DE LA SALUD PUBLICA Y GESTION DEL RIESGO	2,500,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	2,500,000,000
116.01.8.12.02.06.029.003.210.0860	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIAS - COVID - 19	2,500,000,000

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto entra a regir a partir de su expedición.

Dado en Armenia (Quindío), a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

José Manuel Ríos Morales Alcalde

Proyecto y Elaboro: Edwin Leonardo Acevedo-Profesional Contratista- Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Gerson Obed Peña Morales Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico.

Reviso: Diana María Ocampo Ruiz, Prof. Esp. Departamento Administrativo de Hacienda

Z

